



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la selección de centros que se incorporan a la red de centros de prácticas de los Grados de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, durante el curso 2019-2020.

El Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y la Universidad de Oviedo, para la realización de actividades educativas de 1 de junio de 2009, y el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para llevar a cabo actuaciones relacionadas con las prácticas asociadas a los planes de estudios universitarios de 10 de noviembre de 2014, prevén que estas instituciones colaborarán en la organización, coordinación, evaluación y reconocimiento de las prácticas que son inherentes a los planes de estudios vigentes en la Universidad de Oviedo y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La puesta en marcha del programa exige, por una parte, realizar la selección de centros de prácticas basada en unos determinados requisitos y criterios y, por otra, prever los procedimientos para que quienes autoricen las prácticas conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tuteladas y tutelados y reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

La planificación del "practicum" es competencia de las Escuelas o Facultades donde se cursan dichos estudios, y en su caso del Centro Asociado de la UNED. Pero la realización de las prácticas, como parte del proceso de formación inicial del profesorado, conlleva la participación de centros educativos, maestras y maestros, profesorado de Secundaria, orientadoras y orientadores y profesorado universitario que se encarguen de su tutela.

Es necesario, pues, establecer los requisitos que deben reunir los centros docentes sostenidos con fondos públicos y los equipos de orientación educativa y psicopedagógica en los que se lleven a cabo las actividades de prácticas del alumnado universitario así como los criterios de selección de dichos centros que proporcionen las mejores condiciones posibles desde el punto de vista didáctico y organizativo.

Vistos el Decreto 13/2019, de 24 de julio, de Presidente de Principado de Asturias de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases que regirán la selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Aprobar los modelos de Solicitud de centro docente para las prácticas de alumnado de Grado de Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia que figuran en los anexos II, III, IV, V y VI de la presente Resolución.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición



del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 8 de agosto de 2019.—La Consejera de Educación.—Cód. 2019-08955.

Anexo I

BASES PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE SE INCORPORARÁN A LA RED DE CENTROS DE PRÁCTICAS DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LOS MÁSTER EN ENSEÑANZA INTEGRADA DE LENGUA INGLESA Y CONTENIDOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (MEILIC), INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y/O LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE OTRAS TITULACIONES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE EL CURSO 2019/2020

Primera.—Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones, requisitos y criterios para formar parte de la red de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de las prácticas del alumnado de los grados en Maestro en Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional y de los Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), Intervención e investigación Socioeducativa, e Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartidos por la Universidad de Oviedo y/o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como el procedimiento para la autorización de la realización de las prácticas en centros educativos de alumnado de otras titulaciones universitarias de la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2. Configurarán la red de centros de prácticas los seleccionados en esta convocatoria y los que ya formaran parte de la misma, siempre que no hubieran comunicado su intención de causar baja en la misma, mediante el anexo de solicitud correspondiente.

3. Los centros que no quieran seguir formando parte de la red, deberán presentar la renuncia a la Consejería de Educación en el anexo correspondiente.

4. En el caso de los centros seleccionados para realizar prácticas de magisterio deberán comunicar a la Universidad, en los plazos que ésta establezca, los datos correspondientes a las personas que quieran participar en las tutorías de alumnado durante el curso escolar correspondiente.

Segunda.—Destinatarios.

1. Podrán ser centros de prácticas del alumnado del Grado Maestro los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de:

- Educación Infantil y Primaria.
- Lengua asturiana.
- Educación Básica Obligatoria.
- Educación Especial.
- Educación para Personas Adultas.
- Educación Secundaria Obligatoria (para las menciones de Educación Especial y Audición y Lenguaje).

2. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de Grado en Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), y Máster de Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y de alumnado de Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- Los Institutos de Educación Secundaria.
- Los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Los Centros Públicos de Educación Básica.
- Los Centros Públicos de Educación Especial.
- Los Centros de Educación para Personas Adultas.
- Los Equipos de Orientación Educativa.



- g) El Equipo regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- h) Los centros privados-concertados en los que se imparta alguna de las enseñanzas citadas en el apartado 1 del presente artículo.

3. Podrán ser centros de prácticas de alumnado de otras titulaciones impartidas por la Universidad de Oviedo o la Universidad Nacional de Educación a Distancia, los centros educativos sostenidos con fondos públicos siempre que en su plantilla existan profesionales relacionados con el perfil profesional del alumnado en formación.

4. Podrán ser centros de recepción de alumnado de Máster de Investigación e Innovación de Infantil y Primaria de la Universidad de Oviedo, los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Infantil y Primaria.

Tercera.—*Requisitos para ser centros de prácticas.*

Los centros docentes que quieran acoger a los futuros profesionales de la docencia durante su etapa de formación inicial, deberán cumplir los requisitos que se citan a continuación para ser elegidos centros de prácticas de alumnado universitario:

- a) Contar con profesorado con docencia directa en el aula y con al menos tres años de experiencia docente, que manifiesten expresamente su compromiso para ejercer la tutoría. No podrán ejercer como tutores en prácticas las personas que se encuentren en condición de funcionariado en prácticas a lo largo de este curso.
- b) Incorporar en la Programación General Anual la participación del centro en el desarrollo de las actividades de tutoría del alumnado en prácticas, autorizando expresamente su presencia y participación en las actividades del centro docente y asumiendo por parte del equipo directivo y del coordinador o coordinadora de las prácticas en el centro la responsabilidad de supervisión de su desarrollo y de interlocución con la Universidad.
- c) Para las prácticas de los Grados en Maestro/a:

Para prácticas del Grado de Maestro/a en Educación Infantil, contar con profesorado que desempeñe las funciones de tutor o tutora en Educación Infantil.

Para las prácticas del Grado en Maestro/a en Educación Primaria, contar con profesorado que desempeñe las funciones de tutor/a de Educación Primaria. Este requisito no se aplicará en el caso del Practicum de mención, el cual estará a cargo del profesorado especialista.

Para las prácticas de Grado en Maestro en Educación Primaria con mención en Lengua Asturiana, contar con profesorado con docencia directa en el aula, especialista en asturiano con al menos tres años de experiencia docente, que manifiesten expresamente su compromiso para ejercer la tutoría.

- d) Para las prácticas de alumnado de Grado de Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional:
Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social y Terapia Ocupacional deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales o profesionales relacionados con el ámbito de actuación del alumnado en formación.
- e) Para prácticas de alumnado de Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), y Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa:
 - 1. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de Máster en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC) deberán ser centros bilingües.
 - 2. Los centros que deseen acoger alumnado en Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa, deberán disponer en sus plantillas de especialistas de psicología, pedagogía, trabajadores sociales o terapeutas ocupacionales o profesionales relacionados con su ámbito de actuación.
- f) Para acoger alumnado para la realización del Trabajo de Fin de Master (TFM) del Máster de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria:
 - 1. Los centros que deseen acoger alumnado de este Máster deberá contar en sus plantillas con especialistas en Educación Infantil y Primaria.

Cuarta.—*Solicitudes.*

1. Los centros que deseen incorporarse a la red de centros de prácticas y que deseen acoger alumnado de los distintos Grados de Maestro presentarán las solicitudes, según modelo que figura en el anexo II de la presente Convocatoria.

2. Los centros que deseen incorporarse a la red de centros de prácticas y que deseen acoger alumnado de Pedagogía, Psicología, Educación Social, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Master en Enseñanza Integrada de Lengua Inglesa y contenidos en Educación Infantil y Primaria (MEILIC), y Master en Intervención e Investigación Socioeducativa de la Universidad de Oviedo y de alumnado de Psicología, Pedagogía, Educación Social y Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, presentarán la solicitud, según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.



3. Los centros que deseen participar como centros de prácticas de otras titulaciones no recogidas en la convocatoria de alumnado de la universidad de Oviedo en centros educativos no universitarios de titularidad de la Consejería de Educación, deberán cubrir el anexo IV.

4. Los centros que deseen acoger alumnado para la realización del trabajo de fin de Máster (TFM) de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria de alumnado de la Universidad de Oviedo en centros educativos no universitarios de titularidad de la Consejería de Educación, deberán cubrir el anexo V.

5. Los centros que no quieran seguir formando parte de la red, deberán presentar la renuncia a la Consejería de Educación en el anexo VI.

Quinta.—*Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. El plazo de recepción de solicitudes finaliza el 18 de septiembre de 2019.

2. Las solicitudes y la documentación anexa se presentarán en el Registro General del Principado de Asturias, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Trece Rosas (antiguamente c/ Coronel Aranda) 2, planta plaza, 33005 Oviedo.

Igualmente podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas de registro de la administración del Principado de Asturias y de oficinas concertadas, o bien, a través de las oficinas de registro virtual de los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano, cuya relación se encuentra publicada en el portal institucional www.asturias.es (sede electrónica > servicios y trámites > oficinas de asistencia en materia de registros); o bien, a través de las demás vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentarlo en una oficina de correos, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Si las solicitudes no estuviesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.—*Publicación de listas.*

1. La lista provisional de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y en el portal educativo: www.educastur.es

2. Los centros podrán presentar alegaciones a la lista provisional en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.

3. La lista definitiva de los centros de prácticas seleccionados se hará pública en los mismos lugares indicados en el apartado 1 de la presente base.

4. Posteriormente, con el objeto de solicitar los datos de tutores y tutoras, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo hasta el día 16 de octubre de 2019, la relación definitiva del profesorado dispuesto a tutorizar alumnado en prácticas, mediante el formulario que oportunamente facilitará la Universidad.

Séptima.—*Distribución de alumnado de prácticas.*

1. La estancia del alumnado en los centros se adecuará al calendario de las prácticas establecido por la Facultad correspondiente.

2. Corresponde a la Facultad implicada en las prácticas, por el procedimiento que establezca, con la colaboración de las personas responsables de la dirección de los centros docentes, la distribución del alumnado en los centros educativos y su asignación al profesorado que vaya a ejercer la tutoría. Para esa distribución se tendrán en cuenta asignar al mismo tutor o tutora, un máximo de dos alumnos o alumnas para realizar las prácticas en el mismo período temporal.

3. La Facultad que propone las prácticas, con anterioridad al inicio de las mismas, deberá comprobar y custodiar las certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de delincuentes sexuales, de cada alumno y cada alumna, según lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales.

4. La Universidad comunicará a la Consejería de Educación que el alumnado propuesto está en posesión de la certificación negativa exigida en el párrafo anterior, siendo responsabilidad de la Universidad la comprobación de dicho requisito.

Octava.—*Funciones de las personas que tutelen o coordinen las prácticas.*

1. Serán funciones de la persona que tutele las prácticas:

- a) Acoger al alumnado en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.



- b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos o alumnas.
 - c) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del Proyecto Educativo y la Concreción Curricular, del Programa de Orientación y Acción Tutorial así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
 - d) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones didácticas, de orientación educativa y psicopedagógica.
 - e) Coordinar sus actuaciones con el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.
 - f) Emitir un informe de valoración de las actividades desarrolladas por el alumnado tutelado en prácticas.
2. Serán funciones específicas del Coordinador/a de Prácticas las siguientes:
- a) La coordinación de tareas entre los tutores/as de prácticas del centro.
 - b) Facilitar la coordinación del profesor tutor/a de educación infantil y primaria con los tutores especialistas vinculados a las prácticas de las menciones.
 - c) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los Proyectos Educativo y Curricular, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
 - d) La coordinación entre los tutores/as de prácticas y el profesorado de prácticas de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación.

Novena.—*Coordinación del Grado de Maestro/a con los centros educativos.*

1. Con el fin de informar y coordinar las prácticas de los distintos Grados de Maestro/a, se reunirán la Consejería de Educación y la Universidad de Oviedo junto con las personas que coordinen las prácticas en los centros educativos.

2. La Universidad correspondiente, canalizará la información con el centro educativo a través de la persona que ejerza la coordinación de las prácticas.

3. Las visitas de las tutorías de la Universidad correspondiente a los centros educativos, se planificarán y se comunicarán a las coordinaciones de los centros educativos.

Décima.—*Régimen de funcionamiento de las prácticas.*

1. El alumnado que realice prácticas en un centro docente no tendrá en ningún caso relación laboral, ni contractual, ni vinculación de otro tipo con la Consejería de Educación.

2. Durante el período de prácticas los estudiantes estarán sometidos al calendario y normas del centro docente en el que realizan las prácticas.

3. En caso de baja de un tutor o tutora del Practicum, el alumnado que tenga asignado podrá ser atendido provisionalmente por otro profesor u otra profesora del mismo departamento o ser asignado a otra tutoría de la misma especialidad en otro centro.

4. El incumplimiento de la base séptima por parte del alumnado de prácticas comportará que no podrán realizar las prácticas en los centros educativos.

5. El incumplimiento por parte de un centro de los compromisos adquiridos en la Base tercera comportará exclusión de la red de centros.

Décimo primera.—*Centro de prácticas externas y de alumnado de otras titulaciones.*

Los centros que cumplan los requisitos a los que se refiere la Base tercera podrán solicitar y recibir alumnado en prácticas externas y de otras titulaciones impartidas por la Universidad de Oviedo a lo largo del curso, previa solicitud por escrito conforme al modelo recogido en el anexo IV dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa y una vez recibida la autorización del Servicio de Centros.

Décimo segunda.—*Centro de acogida de alumnado del Máster de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria.*

Los centros que cumplan los requisitos a los que se refiere la Base tercera podrán recibir alumnado del Máster de Investigación e Innovación en Educación Infantil y Primaria impartido por la Universidad de Oviedo, previa solicitud por escrito conforme al modelo recogido en el anexo V dirigido a la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa en el momento en que haya alumnado de dichas titulaciones que manifieste su interés por realizar el Trabajo de Fin de Máster en el centro educativo.

Décimo tercera.—*Reconocimiento y certificación.*

1. La Universidad de Oviedo y la UNED reconocerán la labor realizada al profesorado que ejerza la tutoría de las prácticas mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.



2. El ejercicio de las funciones de tutoría o coordinación de prácticas podrá valorarse como mérito profesional en cuantas convocatorias, concursos o actos administrativos las contemplen como requisitos o méritos en sus bases.

3. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento de oficio como actividad equiparada a formación de las funciones a las que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose cuatro créditos a la función de tutoría y cinco para la coordinación.



ANEXO II

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA LAS PRÁCTICAS DE ALUMNADO DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Curso 2019-2020

Datos del centro y del coordinador/coordinadora

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Nombre del coordinador/a		N.I.F.	
Teléfono	98-	Fax	98-
Correo-e			
Jornada continua/partida			

D/Dña.....Director/Directora del centro.....

SOLICITA participar como centro para el desarrollo de las prácticas de alumnado de los Grados de Maestro en Educación Infantil y Maestro en Educación Primaria en el curso 2019-2020.

En el mes de octubre, los centros seleccionados deberán confirmar a la Universidad de Oviedo antes del día 16 de octubre de 2019, mediante el formulario que oportunamente le facilitará la Universidad, la relación definitiva de profesores y profesoras en disposición de asumir las tareas de tutoría.

En a de de 2019

El/la director/a del centro

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO III

SOLICITUD DE CENTRO DOCENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE GRADO PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL, MÁSTER EN ENSEÑANZA INTEGRADA DE LENGUA INGLESA Y CONTENIDOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (MEILIC) Y MÁSTER EN INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA

CURSO 2019-2020

Datos del centro

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	98-	Fax	98-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro.....

SOLICITA participar como centro para el desarrollo de las prácticas de: (señálese con una cruz la modalidad o modalidades que se solicitan).

Pedagogía	
Psicología	
Educación Social	
Trabajo Social	
Terapia Ocupacional	
Máster MEILIC en Educación Infantil y Primaria	
Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa	

En a de de 2019

El/la director/a del centro

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE OTRAS TITULACIONES NO RECOGIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CURSO 2019/2020

Datos del centro

Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Teléfono	98-	Fax	98-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro.....

Solicita la correspondiente autorización para que D/Dña estudiante de en la Universidad de Oviedo, pueda desarrollar las prácticas asociadas a su titulación en este centro educativo durante el periodo de

Dichas prácticas serán tutorizadas por D/Dña.....

En a de de 2019

El/la director/a del centro

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA



ANEXO V

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MÁSTER (TFM) DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO EN CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CURSO 2019-2020

Datos del centro	
Nombre del centro	
Código del centro	
Localidad	
Dirección	
Nombre del director/a	
Teléfono	98- Fax 98-
Correo-e	

D/Dña.....Director/a del Centro.....

Solicita participar como centro para el desarrollo del Trabajo fin de Máster (TFM) del Máster de Investigación e Innovación de Educación Infantil y Primaria.

En a de de 2019

El/la director/a del centro

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO VI

MODELO DE BAJA EN LA RED DE CENTROS EDUCATIVOS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DE LOS GRADOS EN MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL, MAESTRO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, PEDAGOGÍA, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL, EDUCACIÓN SOCIAL, TERAPIA OCUPACIONAL Y DE LOS MÁSTER EN ENSEÑANZA INTEGRADA DE LENGUA INGLESA Y CONTENIDOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (MEILIC), INTERVENCIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIOEDUCATIVA, E INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA IMPARTIDOS POR UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y/O LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Datos del centro			
Nombre del centro			
Código del centro			
Localidad			
Dirección			
Nombre del director/a			
Teléfono	98-	Fax	98-
Correo-e			

D/Dña.....Director/a del Centro.....

SOLICITA LA BAJA (señalar con una cruz la modalidad o modalidades de las que se solicite la baja)

Magisterio	
Pedagogía	
Psicología	
Educación Social	
Trabajo Social	
Terapia Ocupacional	
Máster MEILIC en Educación Infantil y Primaria	
Máster en Intervención e Investigación Socioeducativa	
Trabajo Fin de Máster (TFM) de investigación e innovación en educación infantil y primaria	

En a de de 2019

Fdo.:

ILMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN